



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 15001-33-33-004-2019-000166-00
Demandantes: Pedro Miguel Patiño Parada y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

1. ANTECEDENTES

Mediante memorial allegado el 11 de marzo de 2021¹ el apoderado de la parte demandante manifestó el desistimiento de los testimonios de las siguientes personas:

- Alejandro Felipe Rojas Marroquín
- Sergio Andrés Corredor Velandia
- Luz Marina Munevar Tolosa
- Guillermo Rojas Amezquita
- Michael Adrián Peña Castellanos

Además de lo anterior, insistió en la práctica del testimonio del señor Pedro Antonio Medina Daza, frente al cual solicitó que fuera conducido por autoridad judicial en los términos del numeral 2 del artículo 2018 del CGP.

De igual manera, se encuentra pendiente la reprogramación de la diligencia prevista para el día 15 de marzo de 2021, debido a los problemas técnicos presentados en la plataforma TEAMS y que fueron puestos en conocimiento de las partes, en la cual se pretendía practicar el interrogatorio de parte a la señora María del Carmen Delgado Patiño y recaudar los testimonios de los señores Leonel Quevedo Silva, Karen Milena Munevar y Luis Sterling Neme Espitia, pruebas solicitadas por la entidad demandada.

Por último, en la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 16 de marzo de 2021 se advirtió la imposibilidad de la citación del testigo Edwin Guillermo Cárdenas Barrera, ex auxiliar de policía, razón por la cual se requirió fijar una nueva fecha y hora para tal fin.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175² del CGP, el Despacho accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y tendrá por desistidos los testimonios enunciados, comoquiera que las partes tienen disposición respecto de sus

¹ Allegado desde el correo electrónico: arturoparrac@hotmail.com

² “ARTÍCULO 175. DESISTIMIENTO DE PRUEBAS. Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.

No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.”

pruebas hasta antes de ser practicadas y les asiste el derecho a desistir de las mismas hasta ese momento, como ocurre en el caso concreto.

Respecto a la citación del señor Pedro Antonio Medina Daza, previo a proceder en la forma establecida en el numeral 2.º del artículo 2018 del CGP, se libraré telegrama con destino al testigo en el cual se advertirá de las sanciones contenidas en los artículos 44 y 218 del CGP en caso de obstaculizar la realización de la audiencia y por inasistencia a la misma, dicha comunicación será enviada al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, quien deberá entregarla personalmente en la dirección de notificación del testigo o remitida por correo certificado. El testigo se convocará de manera presencial al Juzgado, y el trámite del oficio se informará al Despacho al día siguiente de su envío y se allegará la certificación de entrega hasta antes de la fecha y hora fijada para la continuación de la audiencia de pruebas.

El Despacho recuerda a los apoderados el deber de prestar colaboración en la consecución y práctica de las pruebas, así como de asegurar la comparecencia de los testigos a las diligencias programadas. Finalmente, reprogramará la audiencia de pruebas prevista para el día 15 de marzo de 2021, ante las fallas técnicas presentadas y la imposibilidad de su realización.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Tunja

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de las declaraciones de las siguientes personas, por solicitud de la parte demandante:

- Alejandro Felipe Rojas Marroquín
- Sergio Andrés Corredor Velandia
- Luz Marina Munevar Tolosa
- Guillermo Rojas Amezquita
- Michael Adrián Peña Castellanos

SEGUNDO.- Reanudar la audiencia de pruebas el día martes 13 de abril de 2021 a las 09:00 a.m., oportunidad en la cual se recaudarán los testimonios del señor Pedro Antonio Medina Daza y del ex auxiliar de policía Edwin Guillermo Cárdenas Barrera.

TERCERO.- Por Secretaría, librar telegrama con destino al señor Pedro Antonio Medina Daza en el cual se advertirá de las sanciones contenidas en los artículos 44 y 218 del CGP, en caso de obstaculizar la realización de la audiencia y por inasistencia a la misma, dicha comunicación será enviada al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, quien deberá entregarla personalmente en la dirección de notificación del testigo o remitida por correo certificado. El testigo se convocará de manera presencial al Juzgado, y el trámite del oficio se informará al Despacho al día siguiente de su envío y se allegará la certificación de entrega hasta antes de la fecha y hora fijada para la continuación de la audiencia de pruebas.

CUARTO.- Fijar el día martes 27 de abril de 2021 a las 09:00 a.m. para practicar el interrogatorio de parte a la señora María del Carmen Delgado Patiño y recibir los testimonios de los señores Leonel Quevedo Silva, Karen Milena Munevar y Luis Sterling Neme Espitia, pruebas solicitadas por la entidad demandada.

Notifíquese³ y cúmplase


ÁNGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ
Juez

³ **Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad
del Circuito de Tunja**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
estado electrónico N.º 015
de hoy 7 de abril de 2021, a las 8:00 a. m.

FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario

CEAP